

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial
(CC BY-NC) 4.0 Internacional

Revista Estudiantil Latinoamericana de Ciencias Sociales, 12(20) | 2024 | e-ISSN: 2304-179X

DOI: [dx.doi.org/10.18504/rl220-002-2024](https://doi.org/10.18504/rl220-002-2024)

Recibido: 14 de diciembre del 2023

Aceptado: 22 de agosto del 2024

Mujeres y política local en México: participación de la mujer en el poder legislativo oaxaqueño

Alma Ruth Bohórquez-Rodríguez¹

Fernando Cárdenas-Cabello²

Resumen

Durante años, las mujeres han librado una dura batalla a fin de obtener mayores espacios en la esfera política del estado de Oaxaca. Pues como la historia lo marca, la representación de la mujer en el legislativo subnacional no ha sido tarea fácil, ya que se trató de un largo camino acortar la brecha en igualdad representativa. Esta, desde 2018, marcó un precedente en este ámbito, pues la LXIV y la LXV se consideran las legislaturas de la paridad por tener una representación de 22 y 26 mujeres respectivamente; esto fue consecuencia de la aprobación de las reformas en materia de paridad de género que se empezaron a aplicar en el 2014. El estudio tuvo como propósito mostrar la historia de la

¹ Maestra en Investigación Educativa y maestra en Marketing Político y Comunicación. Doctoranda en Socioformación y Sociedad del Conocimiento en Centro universitario CIFE, México.

Correo electrónico: 000000995@ulsaoaxaca.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0002-6401-2786>

² Doctor en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México. Posdoctorante en Metodología de la Investigación en Centro universitario CIFE, México.

Correo electrónico: fernando.cardenas@uaem.mx

<https://orcid.org/0000-0003-1592-898X>

representación de la mujer en el legislativo oaxaqueño, con el objetivo de verificar si la representación descriptiva (presencia numérica) en el Congreso se ve reflejada en igualdad sustantiva (un trabajo legislativo con perspectiva de género). Pese a los muchos esfuerzos que están en marcha, el estudio logra desvelar que a pesar de denominarse el “Congreso de la paridad”, no se ve reflejado en igualdad sustantiva, pues la superación de los obstáculos para garantizar a las mujeres oaxaqueñas una participación igualitaria en los aspectos políticos de su comunidad sigue siendo nada más un discurso que se encuentra lejos de su materialización.

Palabras clave: Política; mujeres; género; Poder Legislativo; Congreso del estado de Oaxaca.

Women and local politics in Mexico: participation of women in legislative power of Oaxaca

Abstract

For years, women have faced a great battle to obtain greater spaces in the political sphere of the state of Oaxaca. As history shows, the representation of women in the subnational legislature has not been an easy task, taking a long path to shorten the gap in representative equality; 2018 set a precedent in this area, since the LXIV and LXV are considered the parity legislatures with a representation of 22 and 26 women respectively; this as a consequence of the approval of the reforms regarding gender parity that began to be carried out in 2014. The aim of the study was to show the history of the representation of women in the Oaxacan legislature, verifying whether the descriptive representation (presence numerical) that is presented in Congress is reflected in substantive equality (legislative work with a gender perspective). Despite many efforts, the paper manages to reveal that the “congress of parity” has not been enough to be reflected in substantive equality, hence overcoming the obstacles to guarantee Oaxacan women's equal participation in the political aspects of their community continues to be just a discourse that is far from its materialization.

Keywords: Politics; women; gender; legislative power; Oaxaca State Congress.

Introducción

La participación política de la mujer en México no ha sido un camino fácil y mucho menos en el ámbito legislativo, ya que las mujeres han sido excluidas de una ciudadanía efectiva, por lo menos hasta finales del siglo XIX (Gilas y Pacheco, 2018). El ámbito legislativo constituye un espacio en el que la participación de la mujer es muy reciente, porque aun cuando las mujeres tienen derecho al voto, oficialmente desde 1953 (Morales, 2017; Contreras y Rodríguez, 2018), no fue sino hasta la década de 1990 cuando empiezan a tomar fuerza en el aspecto legislativo. Estas primeras búsquedas por el reconocimiento iniciaron en el año 1920 y se hicieron más fuertes en los años de 1923 y 1925, cuando en los estados de Tabasco, Chiapas, Yucatán y San Luis Potosí se les brindó una igualdad política a las mujeres para poder votar y ser votadas (Cano, 2014, p. 36). Sin embargo, tuvieron que pasar 30 años para que el *Diario Oficial de la Federación* estableciera definitivamente el derecho a que las mujeres pudieran votar y ser votadas. Aun así, el camino iba a ser muy largo, pues nadie imaginó que tendría que pasar casi medio siglo para que por fin hubiera una verdadera paridad (al menos en número) tanto en el legislativo federal como en el legislativo oaxaqueño. Las cuotas de género tomarían fuerza como una medida positiva para el sistema político mexicano, porque buscaban elevar el porcentaje de mujeres en el ámbito legislativo; y fueron efectivas y rápidas para lograr la representación descriptiva (incremento cuantitativo en la representación política de las mujeres) (Gilas y Pacheco, 2018).

En 1993 se hicieron las primeras recomendaciones a los partidos políticos para que incluyeran una cuota de género en sus candidaturas (Contreras y Rodríguez, 2018); el PRD (Partido de la Revolución Democrática) fue el primero en atender dicho llamado, pues en 1990 ya había aprobado una cuota femenina de 20% en su dirección, y en 1992 para sus listas electorales, cifras que aumentaron 30% un año después (Martínez y Garrido, 2010). Con la emisión del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se estableció uno de los primeros pasos contundentes en la participación de las mujeres en la política, pues quedó instituido que al menos 30% del total de las candidaturas que se postularan para la Cámara de Diputados debían ser para mujeres; “si los partidos hubieran decidido incluirlas en las candidaturas, no habría sido necesario normarlos por ley” (Freidenber y Gilas, 2020, p. 330).

Así se obtuvo una mayor representación en el Poder Legislativo, pues a partir de entonces, ningún partido pudo proponer a más de 70% de candidaturas del mismo género. Sin embargo, esta disposición abrió paso a uno de los aspectos de violencia política más fuertes que se han presentado, pues a pesar de que realmente las mujeres sí ocuparon ese 30% como candidatas, en muchos casos no llegaron a tomar posesión, pues solo eran utilizadas para cubrir la cuota, ganar la elección y posteriormente subía su suplente que por lo general era un varón; tales fueron los acontecimientos ocurridos en 2009 en el Congreso federal, cuando 12 legisladoras solicitaron licencia para cederle su cargo a sus suplentes; ese mismo año en Chiapas se dio el famoso caso de las “juanitas”, que se volvió a repetir en 2018 con las “manuelitas”, en el que 51 mujeres renunciaron a los cargos para las que fueron postuladas como regidoras o legisladoras y los cedieron a los hombres.

Es así como en México, el porcentaje de las candidaturas con cuotas en el legislativo que debían ocupar las mujeres fue en aumento. En 2008 pasó de 30 a 40%; y en 2011 se logró que la fórmula fuera ocupada únicamente por mujeres (propietaria y suplente) lo cual permitió erradicar la práctica de que las mujeres fueran quitadas de sus puestos para que estos terminaran ocupados por varones (un tipo de violencia política con el que durante muchos años tuvieron que lidiar las mujeres que fueron candidatas y que obtuvieron el triunfo en sus procesos electorales). En 2014 y con la reforma al artículo 41 constitucional se logró realmente la paridad de género 50% mujeres y 50% hombres; es decir, se reconoció la paridad de género como un principio constitucional, el cual quedó plasmado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014) y en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), 2014). Desde entonces, es obligatorio para los partidos políticos postular mujeres en la mitad de sus candidaturas (Franco y Hernández, 2018).

Los datos anteriores podrían indicarnos que después de muchos años la lucha de las mujeres por lograr una igualdad al fin se había alcanzado; sin embargo, esto únicamente representa un número que ha permitido decir que se tiene igualdad descriptiva, lo cual, en palabras de Maciel (2019), se vería reflejado en un gran impacto simbólico, y se interpretaría como muy favorable a la democracia. Pero esto solo sería eso, un impacto simbólico, que nos hace recordar que la igualdad descriptiva no siempre se traduce en igualdad sustantiva; lo que nos induce a retomar un tema de vital importancia: repensar si las cuotas de

género han permitido que muchas mujeres con menor preparación y experiencia parlamentaria estén llegando al ámbito legislativo (Palma, 2016).

Acorde con lo expuesto, el presente estudio está orientado por los siguientes propósitos de investigación: *a)* mostrar cuantitativamente la representación descriptiva que han tenido las mujeres en el legislativo oaxaqueño *b)* mostrar el porcentaje de iniciativas, propuestas y dictámenes con perspectiva de género correspondientes a la LXIV y LXV legislaturas del estado de Oaxaca y, *c)* verificar si la representación descriptiva que se presenta en el Congreso local del estado de Oaxaca se ve reflejada en igualdad sustantiva (un trabajo legislativo con perspectiva de género).

Los derechos jurídicos y políticos de las mujeres

Las garantías que todos los seres humanos gozamos se denominan *derechos humanos*, y se adquieren desde el nacimiento; se consideran universales y, por lo tanto, deben de ser respetados por todos (González-Lozano y Martínez-Pérez, 2021). Esto indica que nadie puede privar a otra persona de dichos derechos. Sin embargo, a lo largo de la historia del ser humano se han visto diversas violaciones a estos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue elaborada por representantes de todo el mundo y proclamada el 10 de diciembre de 1948 en la resolución 217 A (III), por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París (Naciones Unidas, 2023). En México, no fue sino hasta el año 2011 cuando se hizo la reforma más importante a la Constitución de 1917 en materia de derechos humanos. Es relevante mostrar esto, porque de ahí parte una determinación importante en torno a garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, lo cual implicó el poder desempeñarse en todos los ámbitos (incluido el de la política) sin tener que ser señaladas y/o violentadas por acceder a espacios que tradicionalmente se habían considerado masculinos.

El hecho de que no exista la presencia de las mujeres en los espacios políticos de toma de decisiones quebranta el verdadero significado del concepto *democracia*. A lo largo de la historia se ha podido ver que sin importar que existan leyes que promuevan la participación política de las mujeres en México, esta no está de veras garantizada, pues las condiciones en las que las mujeres han venido

desempeñándose en el ámbito de la política no fueron las mismas que para los varones, lo cual las coloca en un escenario de desventaja para acceder, ejercer y permanecer en este contexto.

En México, los instrumentos internacionales se consideran constitucionales, pues el Artículo 133 de la Constitución indica que todos los tratados celebrados por el presidente de la república y aprobados por el Senado serán ley suprema de toda la unión. Tal es el caso de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, el cual se adoptó el 2 de mayo de 1948, fue publicado en el *Diario Oficial* el 29 de abril de 1981, y entró en vigor el 24 de marzo del mismo año. Por ello, el Estado está obligado a garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos, que se consideran en su artículo primero: todos los estados americanos miembros deben de otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de los que goza el hombre.

En México, en 1916 se realizó el Primer Congreso Feminista en el estado de Yucatán con asistencia de 700 mujeres. En él se impulsó una agenda política en favor de los derechos de las mujeres. En 1916 y 1917 Hermila Galindo solicitó al Congreso Constituyente que se incluyera en la Carta Magna el reconocimiento legal de los derechos políticos de las mujeres. Y fue Felipe Carrillo Puerto, en 1922, quien por primera vez reconoció el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales y estatales. Sin embargo, no fue sino hasta 1937 que el presidente Lázaro Cárdenas presentó ante las cámaras las reformas para que las mujeres pudiera incorporarse a la función social y política. Envió la iniciativa de reforma al Art. 34 a la Cámara de Senadores para que las mujeres obtuvieran ciudadanía. Pero apenas el 24 de diciembre de 1946 la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa del presidente Miguel Alemán de adicionar al Art. 115 Constitucional el que las mujeres participaran en igualdad de condiciones que los hombres para votar y ser elegidas en las elecciones municipales (Gobierno de México, s.f.). Este derecho se completó en el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines -el 17 de octubre de 1953- cuando se publicó en el *Diario Oficial* la reforma a los artículos 34 y 115 constitucionales, por los que las mujeres pudieron ejercer el derecho al voto a nivel federal en 1955.

En el ámbito legislativo, las primeras mujeres que ostentaron el cargo en un Congreso estatal fueron -en 1923 en el estado de Yucatán-: Elvira Carrillo Puerto, Beatriz Peniche Barrera y Raquel Dzib Cicero. Sin embargo, las elecciones en que fueron electas se anularon en enero de 1924 (Senado de la

República, 2020). El estado de Chiapas, en 1927, tuvo en Florinda Lazos León a su primera diputada local, varias décadas antes de que se institucionalizara legalmente el derecho a votar y ser votadas en el estado de Oaxaca. Pero no fue sino hasta el 2002 -con la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)- que se establecieron con carácter obligatorio las cuotas de género (no más de 70% de candidatos del mismo género). En el 2008 se aplicó otra reforma al COFIPE, en la que se dispuso un porcentaje del 40-60% en las candidaturas (se tomaron todas las medidas apropiadas para eliminar la violencia contra las mujeres, garantizando igualdad de condiciones con los hombres). Sin embargo, no fue sino hasta 2014 que se reformó el COFIPE (se impuso a los partidos políticos la obligación de garantizar la paridad de género. Esto implica que se debe de integrar en las listas 50% de hombres y 50% de mujeres para las candidaturas a legisladores federales y estatales). De esta manera, se logró que la participación de las mujeres en el ámbito legislativo creciera del 30 al 50%, el objetivo de la ley de paridad de género (Senado de la República, 2020).

Es importante que las mujeres estén en los parlamentos, porque estas cámaras o asambleas legislativas tienen cuatro funciones fundamentales *a)* representar, *b)* legislar, *c)* controlar al Ejecutivo y, *d)* legitimar (Sistema de información legislativa SIL, 2014), por lo que se han convertido en “instituciones fundamentales para las democracias modernas, en las que se debaten, deliberan y representan los intereses del pueblo” (Power, 2012 citado en García, 2019). Aunado a eso, deben funcionar como contrapeso al Ejecutivo, lo cual permite generar una mejor rendición de cuentas. De ahí la relevancia de que los parlamentos reflejen la participación activa de las mujeres, no solo desde una representación descriptiva, que como ya se mencionó se ha logrado gracias a las diversas reformas que se legislaron. También es necesario que la descripción sustantiva se vea reflejada en el trabajo legislativo, es decir, un trabajo legislativo con perspectiva de género que permita que ese sector -que por décadas ha sido vulnerado- tenga una representación en los espacios donde se toman las decisiones.

La representación de la mujer en el ámbito de la política se ha regido desde tres dimensiones: la descriptiva, la sustantiva y la simbólica. La primera es aquella que supone la presencia; la segunda responde a los intereses del grupo al que se pertenece; y la última con la idea de suplir al agente (Freidenberg y Gilas, 2020). Esto determina en gran medida el desempeño de las mujeres al frente de un

puesto de toma de decisiones. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define en su artículo 5, fracción V la igualdad sustantiva como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022).

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) menciona que los estados no solo deben de estar obligados a generar las bases que propicien igualdad formal entre mujeres y hombres; también deben de estar obligados a asegurar que exista la igualdad de resultados o *de facto*, lo denominado *igualdad sustantiva*. Por ello es tan necesario que las leyes y políticas que se generen garanticen a las mujeres las mismas oportunidades, y propicien los escenarios adecuados para que la igualdad se alcance en hechos (Instituto Nacional de las Mujeres, s. f).

La representación sustantiva, por lo tanto, se va a referir a esa capacidad que tienen las representantes (legisladoras) para transmitir las necesidades y demandas de quienes las eligieron, pues al defender los intereses de las mujeres generan la posibilidad de influir en el proceso de la política pública. Por esta razón, los análisis deben de girar en torno al trabajo legislativo y las agendas que están impulsando las diputadas, a fin de conocer si realmente la presencia de ellas en este ámbito de toma de decisiones de veras ha permitido disminuir las brechas de desigualdad que existen entre hombres y mujeres.

Metodología

Para el presente estudio se apeló a una metodología de corte cualitativo. Está enfocada en comprender el fenómeno, y se centra en los significados y en el cómo o porqué ocurren (Loayza-Maturrano, 2020). El método recurrido es el institucionalismo histórico, un enfoque para estudiar la política y los cambios sociales, retomado por “reconocer la importancia de la historia, la cual indica una conciencia clara de que las variables esenciales pueden influir unas en otras” (Castañeda, reseña: Della Porta y Keating, 2013). Además, se toma en cuenta la técnica bibliográfico documental, que consiste en explorar textos relacionados con las categorías de análisis, a fin de identificar cómo se desarrollan argumentos, ideas o

conceptos precisos. Para ello es importante resaltar cómo se estructuran y organizan estos temas dentro de los textos (Rapley, 2014, pp. 148, 150).

El alcance corresponde a un tipo descriptivo; en las investigaciones cualitativas con este tipo de alcances lo que se busca es “describir las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno” (Ramos-Galarza, 2020) Con esta metodología es posible describir cómo ha sido la participación política de las mujeres en el ámbito legislativo en el Congreso del estado de Oaxaca mediante datos numéricos que permiten identificar los avances en la representación descriptiva; también se tomaron en cuenta los datos aportados por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMAG), que analiza desde la perspectiva de género (PEG) -una visión científica, analítica y política- el trabajo legislativo con perspectiva de género que se ha desarrollado en la LXIV y LXV legislaturas del estado de Oaxaca. Para sustentar la parte documental se consideraron artículos científicos de plataformas como Scopus, Redalyc y Scielo, así como libros, revistas e informes de instituciones locales, nacionales e internacionales, es decir, todo lo que permitiera responder y brindar sustento al propósito de mostrar el devenir histórico de la representación descriptiva y sustantiva de la mujer en el legislativo oaxaqueño.

Resultados

Historia de la participación de la mujer en el Congreso del estado de Oaxaca

En febrero del año 1823 nació en el estado de Oaxaca un mando civil de la Provincia o Junta Provincial Gubernativa, una mezcla de Junta Provisional de Gobierno y Diputación Provincial. No obstante, no fue sino hasta el 19 de marzo de 1825 cuando los 13 ciudadanos diputados abrieron sesión. El de 1857 fue el primer Congreso del estado de Oaxaca en el que se habló de diputados suplentes, algo que no se tenía registrado con anterioridad. El de 1858 a 1861 se marcó como el Primer Congreso Constitucional del Estado, se llamó a elecciones el 9 de mayo y se mostró por primera vez la representación de diputados y suplentes para 13 municipios.

En el estado de Oaxaca, la XLIII Legislatura -el 24 de octubre de 1956- hizo modificaciones al artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En ellas, se determinó que los beneficios para los ciudadanos serían por igual para hombres y mujeres, lo que implicó ponerse a la par de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito legislativo, las mujeres en Oaxaca han tenido un largo camino que recorrer: la primera junta provisional se inició en 1823 y en 1857 se instaló el Primer Congreso del Estado, pero no fue sino hasta la XLIII legislatura (1956-1958) que tuvo presencia la primera diputada local del estado (la profesora Hortensia Rojas Reyes) y con carácter de suplente. Entonces es posible afirmar que se trató de un trayecto de casi cien años para que hubiera en sus listas el nombre de una mujer.

En la Tabla 1, se muestra numéricamente el camino que las mujeres han tenido que recorrer para ir ganando escaños dentro del Poder Legislativo del estado de Oaxaca. Se indica el número de diputadas por Legislatura, ya sean propietarias por mayoría relativa, diputadas suplentes de mayoría relativa o diputadas propietarias y suplentes de representación proporcional.

Tabla 1. Recorrido histórico de la participación de las mujeres en el Poder Legislativo en Oaxaca de 1956 a 2024.

Legislatura	Total de integrantes (la cantidad de suplentes es la misma que la de propietarios)	Diputadas propietarias mayoría relativa	Diputadas suplentes mayoría relativa	Diputadas propietarias representación proporcional	Diputadas suplentes representación proporcional
XLIII Legislatura (1956-1958)	13	0	1	0	0
XLIV Legislatura (1959-1961)	15	0	2	0	0
XLV Legislatura (1962-1965)	15	0	1	0	0

XLVI Legislatura (1965-1968)	15	1	2	0	0
XLVII Legislatura (1968-1971)	15	1	2	0	0
XLVIII Legislatura (1971-1974)	15	1	2	0	0
XLIX Legislatura (1974-1977)	15	2	1	0	0
L Legislatura (1977-1980)	15	2	2	0	0
LI Legislatura (1980-1983)	24	2	2	1	0
LII Legislatura (1983-1986)	24	2	3	0	2
LIII Legislatura (1986-1989)	24	1	2	1	1
LIV Legislatura (1989-1992)	24	1	0	0	2
LV Legislatura (1992-1995)	31	2	3	0	1
LVI Legislatura (1995-1998)	42	2	3	1	1
LVII Legislatura (1998-2001)	42	2	7	1	7
LVIII Legislatura (2001-2004)	42	3	4	3	4
LIX Legislatura (2004-2007)	42	7	4	5	9

LX Legislatura (2007-2010)	42	6	5	3	6
LXV Legislatura (2010-2013)	42	9	11	7	10
LXII legislatura (2013-2016)	42	10	10	6	6
LXIII legislatura (2016-2018)	42	11	11	7	7
LXIV Legislatura (2018-2021)	42	12	12	10	10
LXV legislatura (2021-2024)	42	14	14	12	12

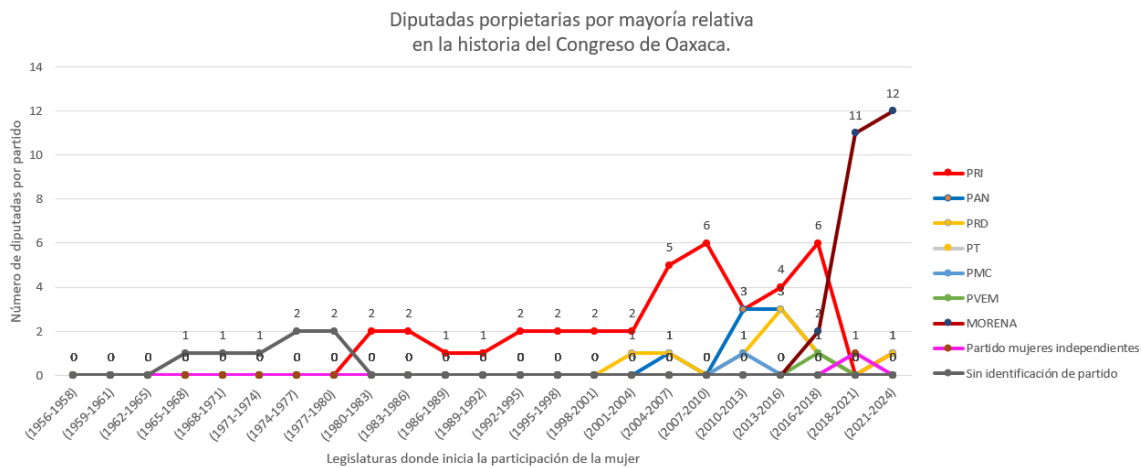
Elaboración propia con información retomada de Chávez, 2011; Congreso del Estado de Oaxaca, 2024.)

En la tabla anterior se observa cómo ha sido la evolución (en números) de la participación de las mujeres en el ámbito legislativo en el estado de Oaxaca; una evolución que en gran parte estuvo marcada por las modificaciones en la Constitución. Y gracias a esas reformas y leyes que se han establecido a lo largo de todos estos años las mujeres pudieron obtener un mayor número de escaños legislativos. En 1953 en México se alcanza el derecho a votar y ser votadas; ocho años después, en 1965, Oaxaca tuvo su primera diputada: Martha Pazos Ortiz. De ese año hasta el 2003, se mantuvo la representación en el Congreso, con una, dos y hasta tres mujeres diputadas. Sin embargo, en 2004, dos años después de la reforma del 2002 que indicaba mantener la proporción del 70-30 (un ordenamiento legal que señalaba que ningún partido político debía postular a más del 70 % de sus candidatos de un solo género) se logró tener una representación de siete legisladoras. En 2013 ya se contaba con 10, hasta llegar a 2018 y 2021 cuando más del 50 % del Congreso oaxaqueño estaba representado por mujeres, por lo que recibieron el nombre de “congresos de la paridad”.

Entre los datos que se observan en la Tabla 1, es importante mencionar que varias mujeres repitieron cargo como diputadas en diversas legislaturas; además, algunas han sido senadoras de la república, diputadas federales o secretarías en el gobierno del estado. De esa lista, 10 fueron diputadas dos veces y tres de ellas hasta en tres ocasiones.³

Es importante para esta investigación mostrar cómo ha ido en aumento la participación de las mujeres en el ámbito legislativo en el estado de Oaxaca, y por ello se grafica por partido político el número de diputadas que ocuparon un escaño dentro de las diversas legislaturas.

Figura 1. Diputadas propietarias por mayoría relativa y sus partidos políticos.



Elaboración propia con información retomada del Congreso del estado de Oaxaca, 2024.

³ Diez de las 13 mujeres que han repetido en más de una ocasión como legisladoras en el estado de Oaxaca lo hicieron en dos ocasiones: María de las Nieves García Fernández (LVII, LXIII), Florencia Carolina Aparicio Sánchez (LVIII, LXI), Juanita Arcelia Cruz Cruz (LVIII, LXII), Gloria Sánchez López (LVIII, LXIV), Marlene Aldeco Reyes Retana (LIX, LXI), María Mercedes Rojas Saldaña (LXI, LXIII), Eufrosina Cruz Sánchez (LXI, LXIII) -única legisladora en llegar por la vía plurinominal en ambas ocasiones-, Antonia Natividad Díaz Jiménez (LXII, LXV), María Luisa Matus Fuentes (LXII, LXV) e Hilda Graciela Pérez Luis (LXIII, LXIV). Las que repitieron en tres ocasiones son María Lilia Arcelia Mendoza Cruz (LIV, LXII, LXIV), Eva Diego Cruz (LX, LXIII, LXV) y Sofía Castro Ríos (LVIII, LX, LXIII); esta última, legisladora en las tres ocasiones por mayoría relativa.

Como se analizó a lo largo del estudio, la participación política de la mujer en el ámbito legislativo tanto a nivel nacional como estatal ha sido consecuencia de diversas batallas que las mujeres se vieron obligadas a librar. Por mencionar algunas de ellas, hay que recordar el primer congreso feminista en Yucatán, en 1916, para impulsar una agenda política a favor de sus derechos; San Luis Potosí, que aprobó una ley para que les permitiera participar en procesos electorales municipales y estatales, y la convocatoria a formar el sector femenino del Partido Nacional Revolucionario (PNR). En la década de 1950, Amalia González recaudó firmas para generar el reconocimiento de los derechos políticos y civiles de las mujeres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y logró que en 1960 hubiera presidentas municipales, diputadas y senadoras (Segob, 2024). Entre muchas otras batallas que las mismas mujeres libraron tanto en el ámbito social como en el legal, mediante la ruta del liderazgo (acciones político-sociales que las mujeres generan desde sus comunidades) y de la ruta legal (las diversas reformas político-electorales que se han legislado en México), muchas de ellas han logrado ocupar un escaño dentro de alguna legislatura. Sin embargo, es importante resaltar que esta última (la ruta legal) ha sido y es el principal camino que las ha llevado a dichos puestos.

En la Tabla 2 se muestra el porcentaje de ocupación de las mujeres respecto de los varones en las legislaturas XLIII (1956) a LXV (2024) en las que ha habido representación de una mujer. Como se puede constatar, de 1965 a 1977 hubo un total de 15 diputadas y diputados, por lo cual el porcentaje de ocupación de un escaño por una mujer se obtiene con referencia a ese número. A partir de 1978, la cantidad de integrantes del Congreso del estado de Oaxaca aumentó a 24; esto como consecuencia de que en la L legislatura el 26 de septiembre de 1978 reformó el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que estableció que el Congreso del estado se integraría por 18 diputados por el principio de mayoría relativa y 6 por el de representación proporcional. Esta reforma estuvo vigente de 1978 a 1992, pues en la LV Legislatura, el 11 de mayo de 1995, se reformó el párrafo primero y la fracción V del Artículo 33, y aumentó a 25 el número de diputados por principio de mayoría relativa y a 17 por el de representación proporcional. (Chávez, 2011, pp. 168-177; Congreso del estado de Oaxaca, 2024).

Tabla 2. Porcentaje de participación de mujeres en el Congreso de 1965 a 2024.

Periodo de legislatura	Número total de integrantes por legislatura	Diputadas (mayoría relativa y plurinominales)	Porcentaje de ocupación de escaños de las mujeres respecto a los varones
(1965-1968)	15	1	6.66%
(1968-1971)	15	1	6.66%
(1971-1974)	15	1	6.66%
(1974-1977)	15	2	13.3%
(1977-1980)	24	2	8.33%
(1980-1983)	24	3	12.5%
(1983-1986)	24	2	8.33%
(1986-1989)	24	2	8.33%
(1989-1992)	24	1	4.16%
(1992-1995)	31	2	6.45 %
(1995-1998)	42	3	7.14%
(1998-2001)	42	3	7.14%
(2001-2004)	42	6	14.28%
(2004-2007)	42	12	28.57%
(2007-2010)	42	9	21.42%
(2010-2013)	42	16	38.09%
(2013-2016)	42	16	38.09%
(2016-2018)	42	18	42.85%
(2018-2021)	42	22	52.38%
(2021-2024)	42	26	61.90%

Elaboración propia con información retomada de Chávez, 2011; Congreso del estado de Oaxaca, 2024.

De los datos presentados en la tabla anterior, es posible identificar que la representación descriptiva de las mujeres en el legislativo local del estado de Oaxaca ha aumentado desde el año 2000, para alcanzar la mayoría simple 52.38% en la LXIV legislatura que trabajó de 2018 a 2021, y subió su proporción al 61.9% de los 42 escaños en la LXV legislatura de 2021 a 2024. Con estos porcentajes, podemos darnos cuenta que en el Congreso del estado de Oaxaca la representación descriptiva sí es un hecho, y se ha incrementado conforme a las reformas que se aplicaron paulatinamente para garantizar la paridad de género. Las mujeres hoy tienen garantizado el 50 % de las postulaciones que generen los partidos políticos. Sin embargo, esto no basta, porque aún en las elecciones de este 2024, se les siguen ofreciendo las candidaturas para lugares

en los que los partidos políticos tienen una menor posibilidad de obtener el escaño, lo cual implica que, si las están enviando a los distritos de menor posibilidad para el partido al que representan, esto tendrá consecuencias en la representación en el Congreso.

Estado actual de la participación de las mujeres en el Poder Legislativo en el estado de Oaxaca en datos

Respecto a si la representación descriptiva que se presenta en el Congreso local del estado de Oaxaca se ve reflejada en igualdad sustantiva (un trabajo legislativo con perspectiva de género), se analizaron los datos obtenidos de la página del Congreso del estado de Oaxaca y la información brindada por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) (Congreso del estado de Oaxaca, 2023), cuyo objetivo es apoyar el trabajo legislativo mediante generación o divulgación que contribuya a promover la igualdad de género. Este Centro fue aprobado por la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del estado de Oaxaca el 15 de abril de 2018 mediante el decreto número 1454, y entró en funciones operativas en enero de 2019. Retoma la teoría feminista de la categoría de análisis sistema-sexo-género que creó la Perspectiva de Género (PEG), cuya visión científica, analítica y política visibiliza las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, particularmente las provocadas por los roles y estereotipos de género femenino y masculino, y permite implementar soluciones para que las mujeres lleguen a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Con los datos que dicho Centro brinda y que aparecen en la página del Congreso del estado de Oaxaca, se obtuvo la siguiente información. Se analizan la LXIV y la LXV legislaturas del Congreso del estado de Oaxaca porque, en la historia del Congreso, estas dos han contado con una mayor presencia de mujeres -22 y 26 respectivamente-, por lo que se denominaron *legislaturas de la paridad*.

El primer análisis que se hizo se refiere al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la LXIV Legislatura. En él, con base en un análisis que generó el CEMPAG, contrastado con un análisis de información retomada de la página del Congreso del estado de Oaxaca, se estudió la actividad legislativa en los siguientes rubros: derecho a la salud, derechos laborales, derecho a una vida libre de violencia, derecho a la participación política, derecho a la educación e institucionalización y transversalización de la perspectiva de género. Con base en ello, se reportó que se llevaron a cabo 36

iniciativas, 17 propuestas con punto de acuerdo, y se aprobaron 12 dictámenes, en los que se reconocen y garantizan los derechos humanos de las personas, con especial atención a las mujeres. Hay que destacar que no todas fueron propuestas por mujeres, algunas de las iniciativas y dictámenes fueron generados por diputados. El mismo Centro reporta que para este periodo, de cien por ciento de las iniciativas generadas, solo 10% fueron con perspectiva de género. Del total de planteos (166) 11% fueron con perspectiva de género, y de los dictámenes solo 4% se relacionaron con esta perspectiva. El segundo análisis que se generó es el correspondiente al 1er. periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal, también de la LXIV Legislatura, en el cual se volvió a hacer el análisis según los mismos conceptos anteriores. Sin embargo, aquí cabe hacer el señalamiento de que derivado de la pandemia de Covid-19 se suspendieron las sesiones, por lo cual se hizo el registro del 15 de noviembre de 2019 al 18 de marzo de 2020. En este periodo, de 468 iniciativas, 237 puntos de acuerdo y 270 dictámenes, 98, 43 y 18 respectivamente fueron con perspectiva de género. Esto representa el 20.94% en iniciativas; 18.14% en puntos de acuerdo y 6.66% en dictámenes. El tercer análisis corresponde al 2do. periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal, también de la LXIV Legislatura, tomando en cuenta los mismos rubros anteriores; además, a estos se suman derecho de la niñez y atención a grupos en situación de vulnerabilidad. En este periodo se tiene el registro de 66 iniciativas de un total de 403; 46 propuestas con punto de acuerdo del total de 320, y se aprobaron 44 dictámenes enfocados en el reconocimiento y la garantía de derechos humanos de niñas y mujeres en Oaxaca, de un total de 425. Esto representó 16.37% del total de iniciativas, 14.37% de ellas con punto de acuerdo y 10.35% de los dictámenes aprobados.

El siguiente análisis corresponde al 1er. periodo ordinario de sesiones del 3er. año de ejercicio legal de esa misma Legislatura, en el que se registraron un total de 387 iniciativas enfocadas a reformar o crear nuevas leyes en el estado de Oaxaca; 387 propuestas con punto de acuerdo y 407 dictámenes en segunda lectura, los cuales fueron emitidos y puestos a consideración del pleno legislativo. De este total, 73 correspondieron a las iniciativas enfocadas a reformar, 69 a los puntos de acuerdo y 38 a los dictámenes de segunda lectura.

El último análisis corresponde al segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio legal de la LXIV Legislatura, que abarcó del primero de julio al 30 de septiembre de 2021. Se reportó un total de 168 iniciativas, 241 propuestas con punto de acuerdo y 593 dictámenes en segunda lectura. De ellos, los siguientes fueron con perspectiva de género: 30 iniciativas, 30 propuestas y 77 dictámenes relativos a reconocer y garantizar los derechos humanos de las niñas y mujeres en el estado de Oaxaca.

Esta segunda parte del análisis, que se centró en las iniciativas, las propuestas y los dictámenes que se presentaron en el H. Congreso del estado de Oaxaca, corresponde a la LXV Legislatura, que para la fecha en que se redactó este escrito se encontraba en el primer periodo ordinario de su segundo año legislativo; por ello, únicamente se realizó el análisis a los dos periodos correspondientes a su primer año legislativo.

El primer periodo comprendió del 15 de noviembre de 2021 al 15 de abril del 2022; se presentaron 309 iniciativas para reformar o crear nuevas leyes, 233 propuestas con punto de acuerdo y 279 dictámenes de segunda lectura; de ellos, fueron 77 iniciativas con perspectiva de género, 41 con punto de acuerdo y se aprobaron 20 dictámenes.

En el segundo periodo ordinario del primer año de la LXV Legislatura -que comprendió del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022-, se presentaron un total de 203 iniciativas, 185 propuestas y 255 dictámenes en segunda lectura. De ellos con perspectiva de género fueron: 67 iniciativas, 27 propuestas, y se aprobaron 50 dictámenes relativos a reconocer y garantizar los Derechos Humanos de las niñas y mujeres en Oaxaca.

Tabla 3. Porcentaje de iniciativas, propuestas y dictámenes con perspectiva de género correspondientes a la LXIV y LXV legislaturas del estado de Oaxaca.

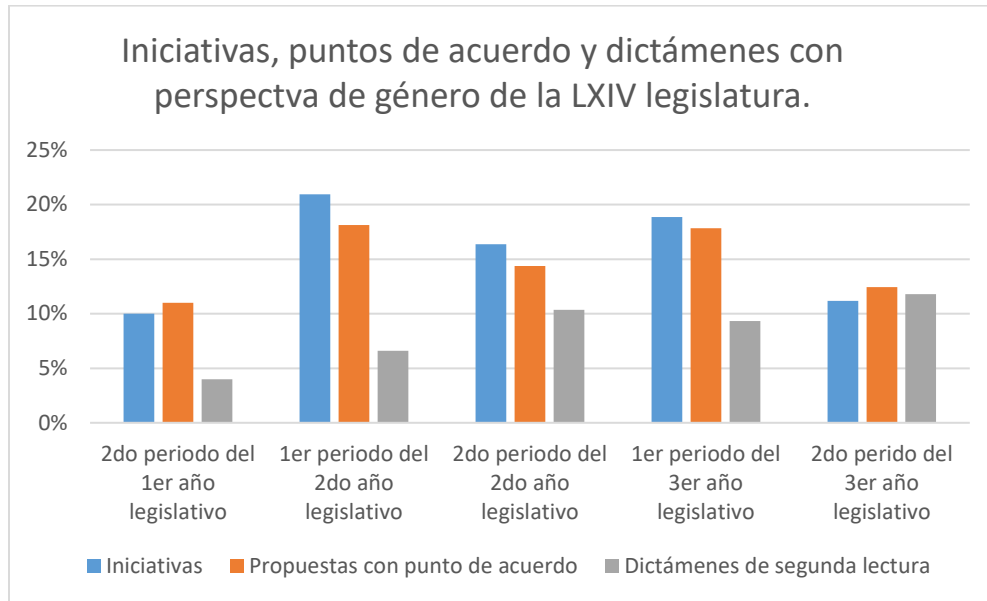
LXIV Legislatura	Iniciativas para reformar o crear nuevas leyes en el estado de Oaxaca	Propuestas con punto de acuerdo	Dictámenes en segunda lectura
Primer año de ejercicio legal. Segundo periodo ordinario de sesiones	36 iniciativas 10% del total.	17 propuestas 11% del total.	12 dictámenes 4% del total.
Segundo año de ejercicio legal. Primer periodo ordinario de sesiones.	90 iniciativas 20.94% del total.	46 propuestas 18.14% del total.	18 dictámenes 6.66% del total.
Segundo año de ejercicio legal. Segundo periodo ordinario de sesiones.	66 iniciativas 16.37% del total	46 propuestas 14.37% del total	44 dictámenes 10.35% del total
Tercer año de ejercicio legal. Primer periodo ordinario de sesiones.	33 iniciativas 18.86% del total	69 propuestas 17.82% del total	38 dictámenes 9.33 % del total
Tercer año de ejercicio legal. Segundo periodo ordinario de sesiones.	30 iniciativas 17.85% del total	30 propuestas 12.44% del total	77 dictámenes 12.98% del total
LXV Legislatura			
Primer año de ejercicio legal.			

Primer periodo ordinario de sesiones	77 iniciativas 24.91% del total	propuestas 17.59% del total	20 dictámenes 7.16% del total
Primer año de ejercicio legal.	67 iniciativas	27 propuestas	50 dictámenes
Segundo periodo ordinario de sesiones	33.00% del total	14.59% del total	19.60% del total

Elaboración propia con información retomada del Congreso del estado de Oaxaca, 2024.

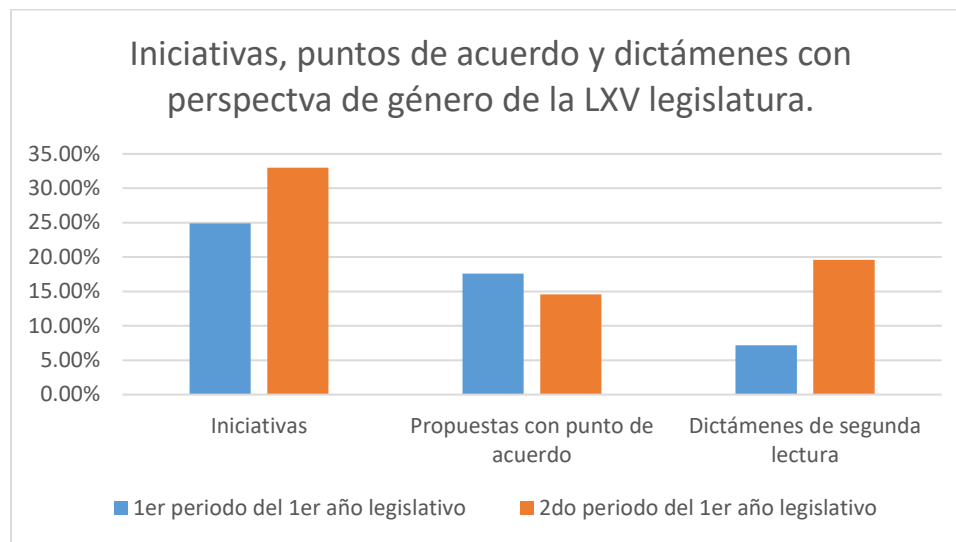
Como se puede verificar en la tabla anterior, las iniciativas, las propuestas y los dictámenes que hubo con perspectiva de género son muy pocos respecto al total generado en ese periodo legislativo, pues no logran superar más del 33 %. Esto significa que el hecho de que exista una mayor representación descriptiva en ambas legislaturas no ha generado una mayor representación sustantiva (un trabajo legislativo con perspectiva de género; un ejercicio efectivo de la representación), porque aunado a esto, del porcentaje total (que es muy mínimo) con perspectiva de género, un gran porcentaje fue propuesto por varones, lo que indica que las legisladoras no han logrado representar los intereses de sus representadas en sus agendas y estilo representativo: han dejado a un lado en sus prioridades las propuestas de acción parlamentaria con perspectiva de género.

Gráfica2. Iniciativas, puntos de acuerdo y dictámenes con perspectiva de género de la LXIV Legislatura.



Elaboración propia con información retomada del Congreso del estado de Oaxaca, 2024.

Gráfica 3. Iniciativas, puntos de acuerdo y dictámenes con perspectiva de género de la LXV Legislatura.



Elaboración propia con información retomada del Congreso del estado de Oaxaca, 2024.

De acuerdo con la información consignada en las gráficas 2 y 3 se observa que la igualdad sustantiva (actividad legislativa con perspectiva de género), desde que se tiene registro de esta por el CEMPAG, no ha aumentado de manera constante (en el caso de iniciativas, por ejemplo), aunque es comprensible que en el futuro tal actividad legislativa con perspectiva de género se detenga debido a que la mayor parte de los temas de esta naturaleza ya se habrán legislado.

Desde el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura y hasta su conclusión en el segundo año de ejercicio de la LXV, se han aprobado reformas legales de suma importancia, como el matrimonio igualitario -el cual quedó asentado en el artículo 143 del Registro Civil-, el reconocimiento a la identidad de género en el artículo 137 del Código Civil; la tipificación de la violencia digital en la que se adicionó el capítulo Tercero *bis* que contiene los artículos 17 *bis*, 17 Ter y 17 Quater; la tipificación de las lesiones causadas con sustancias corrosivas que se dio gracias a la reforma a la fracción II del artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la obligatoriedad de investigar los homicidios violentos de mujeres como feminicidios y del Poder Judicial de juzgar con perspectiva de género -reforma al artículo 390 del código penal-; el fortalecimiento de la figura de violencia política en razón de género cuya reforma incluye la reducción de salarios como un acto de violencia política contra las mujeres en la entidad, al modificar el artículo 11 *bis* de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, entre otras.

Conclusiones

Como se ha analizado a lo largo de estas líneas, la ausencia de la mujer en los puestos de decisiones de representación política sí quebranta el concepto de democracia, el cual en México se refiere a velar por los derechos y las libertades de las personas, y propiciar escenarios donde las oportunidades sean iguales para todos. Sin embargo, si no existe una representación equitativa que vele por el 52% de la población, se cae en la omisión de las necesidades que reclama ese porcentaje tan amplio y mayoritario para el país.

En todas las legislaturas que constituyen la historia del Congreso en el estado de Oaxaca ha habido 91 diputadas de mayoría relativa, 57 diputadas propietarias por representación proporcional y 182 diputadas suplentes, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Tomando en cuenta que el primer Congreso Constituyente en Oaxaca se instaló en 1825, pasaron nada menos que 131 años para que el Congreso del estado de Oaxaca pudiera tener a la primera diputada propietaria en la XLVI Legislatura, con Martha Pazos Ortiz, del Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo de 1956 a 1959.

La primera diputada de alternancia que tuvo el Congreso de Oaxaca fue la panista Soledad Baltazar Segura, de 1980 a 1983 en la LI Legislatura. Un dato ilustrativo de esta resistencia a la inclusión de las mujeres es el que describe la exlegisladora panista, quien menciona que su primera tarea como diputada fue la de “educar” a sus compañeros de Legislatura para que la llamaran *diputada* y no diputado. Por ejemplo, devolvió una gran cantidad de documentos porque no usaban el femenino.

La primera diputada de un partido de izquierda llegó en el periodo de 1995-1998 con Norma Reyes Terán, diputada plurinominal por el Partido de la Revolución Democrática. Sin embargo, no fue sino hasta el 2001-2004 -en la LVIII Legislatura-, que las tres fracciones más importantes (en ese momento) para el país: PRI-PAN-PRD tuvieron al menos una representante.

Es claro que la igualdad sustantiva no se puede alcanzar en lo individual, sino a mediante el trabajo colectivo de mujeres y hombres. Esto ha quedado de manifiesto en el trabajo de las LXIV y LXV legislaturas del Congreso del estado de Oaxaca, en las que se lograron reformas muy importantes en busca

de instituir la equidad en la mayor cantidad posible de esferas de la vida privada y pública, a fin de erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres. Para lograrlo, se atendieron las causas de esa desigualdad con el establecimiento del marco jurídico para prevenir y atender, entre otros asuntos, el embarazo en niñas y adolescentes, la igualdad laboral y la garantía de los derechos a la salud y a la educación -entre otros temas sensibles e importantes para la población femenina.

Sin embargo, también se debe de hacer notar que la igualdad descriptiva no siempre garantiza la igualdad sustantiva, pues para hablar de paridad no basta con que se les garantice a las mujeres su ingreso a estas instituciones. Tal es el caso de la LXIV y la LXV legislaciones del estado de Oaxaca, a las cuales se les ha denominado *las legislaciones de la paridad* (por ser las mujeres mayoría), en las que mediante el análisis que se ha generado a lo largo de estas páginas, se ha podido notar que el hecho de que exista mayor número de mujeres no es garantía de un mayor trabajo legislativo con perspectiva de género, ya que el máximo porcentaje que se ha alcanzado en iniciativas, propuestas y dictámenes fue del 33%, muy por debajo de la media. Esta cifra, que resulta preocupante, pues es en la Legislatura donde se deben sentar las bases legales para que exista igualdad entre hombre y mujeres, una igualdad de resultados y *de facto*, que permita garantizar las condiciones para que los escenarios de oportunidades sean parejos en todas las esferas de la vida.

Para avanzar en la descripción sustantiva, es necesario que las mujeres que han logrado ingresar al Congreso comprendan la importancia de involucrarse en procesos legislativos que reconozcan la igualdad de género como un eje fundamental dentro de su legislación, para convertirlo en parte fundamental de sus agendas legislativas. Aunado a lo anterior, se requiere un mayor trabajo colaborativo entre las legisladoras para generar mayor igualdad de oportunidades al momento de legislar. De esta manera, se lograría visibilizar en el Congreso oaxaqueño los intereses del sector que representan.

Referencias

- Ballington, J. (2008). Un estudio sobre mujeres y hombres en los parlamentos. En Unión Interparlamentaria (UIP). Reportes y Documentos, Ginebra. 54. <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=1423>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (31/10/2022). LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Última Reforma DOF 31-10-2022. Art. 5. Cap. V. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Cano, G. (2014). Sufragio femenino en el México posrevolucionario. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México (ED). La Revolución de las Mujeres en México (pp. 33-46). SEP.
- Castañeda, J., (2014). Reseña: Della Porta, D. & Keating, M. (Eds.) (2013). Enfoques y metodologías de las ciencias sociales. Una perspectiva pluralista. Revista del Magíster en Análisis Sistemático Aplicado a la Sociedad, (30), 148-151. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=311230425011> DOI: <https://doi.org/10.5354/0718-0527.2014.30980>
- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2019). Oaxaqueñas Legislando. Oaxaca, México. <https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/investigacion/Oaxaqueñas+legislando.pdf>
- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2019). Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género 2do. Periodo ordinario de sesiones 1er. Año de ejercicio legal. <https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Trabajo%2bLegislativo%2bcon%2bperspectiva.pdf>
- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2020). Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género 1er. Periodo ordinario de sesiones 2o. Año de ejercicio legal. https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/trabajo_legislativo_2o_periodo_1er.pdf
- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2020). Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género 2o. Periodo ordinario de sesiones 2o. Año de ejercicio legal. https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/trabajo_legislativo_2o_periodo_2o_a%c3%b1o.pdf

- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2021). Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género 1er. Periodo ordinario de sesiones 3er. Año de ejercicio legal.
https://www.congresoosaxaca.gob.mx/docs64.congresoosaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/1er_periodo_2021.pdf
- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2021). Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género 2do. Periodo ordinario de sesiones 3er. Año de ejercicio legal.
https://www.congresoosaxaca.gob.mx/docs64.congresoosaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/trabajo_legislativo_del_2o_periodo_3er_anio.pdf
- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2021/2022). Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género 1er. Periodo ordinario de sesiones 1er. Año de ejercicio legal.
https://congresoosaxaca.gob.mx/docs65.congresoosaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/investigacion/Trabajo_Legislativo_con_PEG_1er_periodo_1er_2022.pdf
- Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (2022). Trabajo Legislativo con Perspectiva de Género 2do. Periodo ordinario de sesiones 1er. Año de ejercicio legal.
https://congresoosaxaca.gob.mx/docs65.congresoosaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/investigacion/2_Trabajo_Legislativo_PEG_2o_per_1er_anio_2022.pdf
- Chávez, A. S. (2011). Historia mínima del Poder Legislativo del estado de Oaxaca. Sus integrantes rumbo al bicentenario de vida independiente. Congreso del estado de Oaxaca (15 de abril de 2024). Legislaciones anteriores. Congreso Oaxaca (15 de abril de 2024). Legislaciones anteriores.
- Contreras, A. J., y Rodríguez, S. A. (2018). Los efectos de las cuotas y paridad de género en el nivel subnacional. Una mirada con perspectiva de género a la integración del Congreso del Estado de San Luis Potosí en cinco legislaturas (2003-2018). Revista de El Colegio de San Luis. 9(19). DOI: <http://dx.doi.org/10.21696/rcsl9192019888>
- Franco, D. Y., y Hernández, R. R. A. (2018). Mujeres y participación política. Proceso electoral 2015-2016 de Aguascalientes. Instituto Electoral del Estado de México. México.
<https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/download/18/12/77-1?inline=1>
- Freidenberg, F., y Gilas, K. (2020). “¡Ellas tienen los escaños, ellos el poder! Representación legislativa de las mujeres en el estado de Morelos”. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 65(240), 327-358. DOI: <https://doi.org/10.18504/rf1408-005-2019>

- García, M. E. (2019). Representación política de las mujeres en los Congresos subnacionales en México. Un modelo de evaluación. *Estudios políticos*, 9(46), 73-98. https://www.redalyc.org/journal/4264/426465685003/html/#redalyc_426465685003_ref20
- Gilas, K. M., & Pacheco, A. V. M. (2018). Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México. *Hallazgos*, 15(29), 185-205. DOI: <https://doi.org/10.15332/s1794-3841.2018.0029.08>
- Gobierno de México. (S.F). Cronología de la lucha política y democrática de las mujeres en México. https://fomentocivico.segob.gob.mx/es/FomentoCivico/Lucha_de_las_Mujeres#:~:text=Fue%20Felipe%20Carrillo%20Puerto%2C%20gobernador,derechos%20pol%C3%ADticos%20de%20las%20mujeres.
- González-Lozano, D. K, & Martínez-Pérez, Y. B. (2021). Mujeres, Violencia e Igualdad: Una cuestión de Derechos Humanos. *Política, globalidad y ciudadanía*, 7(14), 103-125. DOI: <https://doi.org/10.29105/pgc7.14-6>
- Instituto Nacional de las mujeres. (S.F). Glosario para la igualdad. Consulta en línea. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/>
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, [LGIyPE]. Reformada, Diario oficial de la federación [D.O.F]., 24 de noviembre de 2023, (México).
- LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, [LGPP]. Reformada, Diario oficial de la federación [D.O.F]., 24 de noviembre de 2023, (México).
- Loayza-Maturrano, E. F. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *Educare et Comunicare*, 8(2), 56-66. DOI: <https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.536>
- Maciel G, B. (2019). Representación descriptiva y sustantiva de mujeres en la Constitución CDMX. *Revista Estudiantil Latinoamericana de Ciencias Sociales*. 08(14). DOI: <https://doi.org/10.18504/rl1408-005-2019>
- Martínez, M. A y Garrido, A. (2010). De la política de la presencia a la política de la diferencia: Representación de las mujeres en cuatro parlamentos nacionales (México, Chile, Argentina y Uruguay). CIDOB. Barcelona.
- Morales, R. A. (marzo, 2017). Participación política de las mujeres en la cámara de diputados (XLII-LXIII). Cámara de diputados LXIII Legislatura. https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17_Part.pdf

- Naciones Unidas. (2023). La declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Palma C, E. (2016). Acortando la brecha de género: un análisis de los perfiles de las diputadas en México de las LXI y LXII legislaturas. *Estudios políticos (México)*, (38), 57-88. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162016000200057&lng=es&tlng=es. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.espol.2016.06.003>
- Ramos-Galarza, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Ciencia América*. 9(3). 1–6 <http://orcid.org/0000-0001-5614-1994> DOI: <https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rapley, T. (2014). *Los análisis de la conversación, del discurso y de documentos en Investigación Cualitativa*, Madrid, Ediciones Morata.
- Secretaría de Gobernación. (13/04/2024). Cronología de la lucha política y democrática de las mujeres en México. https://sitios.segob.gob.mx/es/FomentoCivico/Lucha_de_las_Mujeres
- Senado de la República (marzo, 2020). Archivo histórico y memoria legislativa. Boletín informativo número 80. https://micrositios.senado.gob.mx/AHyML/files/Boletin_80_Alcanzando_la_paridad_de_genero_un_a_lucha_historica.pdf
- Sistema de información legislativa. (25 de abril de 2014). Parlamento. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=177>